

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR**

Proceso: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

Demandantes: INDIRA MARTINEZ SEGOVIA

Demandado: EDILSON LEÓN CARRASCAL

Radicación: 200013110001202200427.00

Valledupar, Cesar, seis (06) de diciembre dos mil veintidós (2022).

SIPNOSIS

La señora **INDIRA MARTINEZ SEGOVIA** por conducto de su apoderada judicial, presentó demanda de Divorcio de Matrimonio Civil contra el señor **EDILSON LEÓN CARRASCAL**.

OBJETO DE ESTUDIO

Realizado el estudio de factibilidad de la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** a fin de establecer si la misma reúne los requisitos exigidos por la ley para su admisión, se observa:

a.- Se deben indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dieron los hechos que constituyen la causal octava de divorcio establecida en el artículo 154 del C.C.

c.- Cuantificar la cuota de alimentos a favor de la menor MEIRYS YULIETH LEÓN MARTINEZ hija de la pareja; pretensión que debe establecerse en la sentencia. Art. 389 del C.G.P.

d.- El registro civil de matrimonio se torna ilegible en cuanto al nombre de los esposos, lo que impide verificar en forma clara su contenido.

DECISIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.; se INADMITE la presente demandada a fin de que la parte demandante la subsane dentro del término improrrogable de cinco (05) días, so-pena de su rechazo.

Reconocer personería jurídica a la doctora **KAREN JAIDITH MORA RAMOS**, para que actúe como apoderado judicial de la señora **INDIRA MARTINEZ SEGOVIA** y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DZA
JUEZ

ADFD

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6a58689066fa4ec4f75d2880807f9eca11789c39239af776fb4c4fe55ee9759**

Documento generado en 06/12/2022 08:15:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>